

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA CONVOCATORIA 2013 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 11 de junio de 2013(BOE nº 140, de 12/06/2013), se aprobó la convocatoria 2013 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de 11 de junio 2013, con fecha 14 de noviembre de 2013 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano de instrucción, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 11 de junio 2013, esta Dirección

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas que se incluyen en el Anexo I para proyectos de investigación en salud de la convocatoria 2013 de la Acción Estratégica en Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	1ª anualidad (2013)	2ª anualidad (2014)	3ª anualidad (2015)	Total
<b>27.205.465A.784</b>	1.310.834,00			1.310.834,00
<b>27.205.465A.781</b>	23.185.060,00	15.667.757,00	13.922.692,00	52.775.509,00

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II a esta resolución.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gob.es>).

**CUARTO.-** Establecer que el plazo de ejecución de los proyectos de tres años de duración comprenderá desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, y el de los proyectos de un año de duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**QUINTO.-** Disponer que el plazo de presentación de las memorias anuales de seguimiento de los proyectos de tres años de duración finalizará el día 1 de octubre de 2014 para la primera anualidad y el 1 de octubre de 2015 para la segunda anualidad. Los proyectos de un año de duración sólo deberán presentar una memoria final, antes del 31 de marzo de 2015.

La memoria final de los proyectos de tres años de duración se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>

**SEXTO.-** La financiación de los proyectos en su segunda y tercera anualidad estará condicionada a la presentación de las memorias anuales en plazo, así como al resultado favorable de las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas en la Resolución de 11 de junio de 2013.

La financiación en cada anualidad estará sujeta, además, a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Salvo en el caso de La Rioja, estas ayudas están cofinanciadas por el FEDER, Programa Operativo de Economía Basada en el Conocimiento (2007-2013) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Esta Resolución supone la aceptación de los beneficiarios a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Los proyectos de investigación en salud que se conceden en esta resolución cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional tendrán en cuenta los requisitos de justificación establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del consejo, así como la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**OCTAVO.-** Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2013. El Director del ISCIII. Antonio Luis Andreu Pérez.

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN